Los arrendadores de las salinas destos Reynos de Galicia y Asturias no anden vaz de sus arendamientos desde dicho dia primero de enero no bendezcan ni rescindan ninguna cantidad de sal mayor ni menor de su ni de ninguna persona ni por ninguna via directe ni indirecte so pena de perdimiento de todos sus bienes la mitad para la mi camara y fisco y la otra mitad para el juez que la sentenciare y mas incurran en pena de cien mill ducados para la mi camara y fisco los quales se executen en sus bienes y en cada uno dellos donde quier que se hallaren sin otra sentencia ni declaracion alguna

Y porque algunos arrendadores de salinas destos Reynos pretenden que en virtud de las condiciones de sus arrendamientos y de las cedulas que sobre ello se han dado y despachado se les ha de pagar el salario de los oficiales que tienen a su cargo en las salinas que tienen arrendadas y que se les ha de descontar de la renta que me han de pagar por ellas, declaro que no se les ha de pagar ni descontar cosa alguna por razon de los dichos salarios, antes mando que los dichos oficiales sirvan sus oficios sin salario alguno

Y porque algunos arrendadores de salinas destos Reynos pretenden que en virtud de las condiciones de sus arrendamientos y de las cedulas que sobre ello se han dado y despachado se les ha de pagar el salario de los oficiales que tienen a su cargo en las salinas que tienen arrendadas y que se les ha de descontar de la renta que me han de pagar por ellas, declaro que no se les ha de pagar ni descontar cosa alguna por razon de los dichos salarios, antes mando que los dichos oficiales sirvan sus oficios sin salario alguno

Y porque algunos arrendadores de salinas destos Reynos pretenden que en virtud de las condiciones de sus arrendamientos y de las cedulas que sobre ello se han dado y despachado se les ha de pagar el salario de los oficiales que tienen a su cargo en las salinas que tienen arrendadas y que se les ha de descontar de la renta que me han de pagar por ellas, declaro que no se les ha de pagar ni descontar cosa alguna por razon de los dichos salarios, antes mando que los dichos oficiales sirvan sus oficios sin salario alguno

Y porque algunos arrendadores de salinas destos Reynos pretenden que en virtud de las condiciones de sus arrendamientos y de las cedulas que sobre ello se han dado y despachado se les ha de pagar el salario de los oficiales que tienen a su cargo en las salinas que tienen arrendadas y que se les ha de descontar de la renta que me han de pagar por ellas, declaro que no se les ha de pagar ni descontar cosa alguna por razon de los dichos salarios, antes mando que los dichos oficiales sirvan sus oficios sin salario alguno